



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 5 de diciembre de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS:**

**1.- APROBAR** el acta nº 8/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

**2.- APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 18 y 19 de noviembre de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

### **3.- ACTAS**

ARCHIVAR el expediente del encuentro **17 SPORT BAR VDA-PIZZERÍA LA NONNA BALOPAL.**

### **2ª DIV MASCULINA**

#### **4.- ATLETICO VALLADOLID ZARATAN-17 SPORT BAR VDA**

**SANCIONAR** con **dos (2) ENCUENTROS OFICIALES** al jugador del 17 SPORT BAR VDA, Mohammed Bousmaha Agmir por dirigirse, tras ser excluido, a uno de los colegiados en los términos “eres malísimo, eres malísimo”, por lo que fue descalificado, según lo previsto en el artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### **JUVENIL MASCULINO**

#### **5.- MECANIZADOS ARANDA VDA-ATLETICO VALLADOLID**

**SANCIONAR** al Club Mecanizados Aranda VDA por sentar como Entrenador a Don Domingo Nebreda Coruña, por lo que en aplicación del artículo 51.d .3 del Reglamento de Régimen Disciplinario se le impone la sanción de **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS** concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del mismo texto legal.

#### **6.- CD BM DELICIAS-UEMC-CALZADOR ROBER BM NAVA**

**SANCIONAR** a Don Ricardo Margareto Cebrián con **UN (1) PARTIDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** por negar el saludo a un oficial del equipo contrario al término del encuentro, apartándolo con un leve empujón que impactó en el pecho sin más consecuencias, por aplicación del artículo 34.g del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 40 y habiendo aplicado la circunstancia atenuante de arrepentimiento del artículo 8 del mismo texto.





## JUVENIL FEMENINO

### 7.- CD BALONMANO AULA – CLEBA LEÓN.

Vista la resolución del Comité de Apelación de 4 de diciembre de 2017, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Club Deportivo Aula Balonmano, este Comité acuerda abrir expediente informativo con objeto de determinar el resultado del encuentro CD Balonmano Aula – Cleba León, a los efectos de cumplimentar los trámites indicados en dicha resolución procediendo a citar a los colegiados del mismo para que procedan a la ratificación del acta, o rectificación de la misma, para lo cual se les otorga un plazo de 72 horas desde el recibí de este Acta, para lo que deberán aportar un escrito redactado por ambos en el que expongan las razones que motivaron el acta en cuestión. A la vista de dichas alegaciones se dará trámite a ambos clubes implicados a los efectos de que procedan a alegar lo que a su derecho convenga.

## CADETE FEMENINO

### 8.- CIUDAD DE SALAMANCA-CLEBA LEÓN BM

**SANCIONAR** al Cleba León BM con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) EUROS**, en virtud del artículo 54.a del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incidentes de público al manifestar un sector identificado plenamente como seguidores de dicho club “hijos de puta”, “payasos”, “dais vergüenza cabrones”, o “sois lamentables”.

### 9.- APLAZAMIENTOS

9.1.- Visto el escrito de solicitud de aplazamientos presentado por el Club Atlético Valladolid, referente a la convocatoria con la selección autonómica sus jugadores, y teniendo en cuenta el artículo 130.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité acuerda proceder al aplazamiento del encuentro de categoría juvenil masculino Atlético Valladolid – BM Burgos, requiriendo a los clubes afectados para que en el plazo máximo de 10 días comuniquen de común acuerdo a este comité la nueva fecha de celebración teniendo en cuenta que este encuentro debe celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta de la competición. En caso de desacuerdo, será este Comité el que fije la fecha.

9.2.- Visto el escrito de solicitud de aplazamientos presentado por el Club Ademar de León, referente a la convocatoria con la selección autonómica sus jugadores, y teniendo en cuenta el artículo 130.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, este Comité acuerda proceder al aplazamiento del encuentro de categoría juvenil masculino Abanca Ademar de León B-Abanca Ademar de León, y de categoría cadete masculino EDM Ademar León- Abanca Ademar de León requiriendo a los clubes afectados para que en el plazo máximo de 10 días comuniquen de común acuerdo a este comité la nueva fecha de celebración teniendo en cuenta que este encuentro debe celebrarse antes de la finalización de la primera vuelta de la competición. En caso de desacuerdo, será este Comité el que fije la fecha.





## 10.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

## 11.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello

